



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

06. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

06.12. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración, en materia de formación, entre la UNED y la Fundación Mutualidad Abogacía, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de mayo de dos mil veintitrés.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, el Rector, D. Ricardo Mairal Usón, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificado por el Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del Real Decreto de nombramiento 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

En adelante, la "UNIVERSIDAD".

Y, de otra parte, Dña. Blanca Narváez Vega de Seoane, mayor de edad, provista de DNI 05280054J, en calidad de Directora General, en ejercicio de los poderes que le fueron concedidos mediante escritura pública otorgada en fecha once de marzo de 2021 ante notario de Madrid Dña. Patricia Sotillos Fuelle con número de su protocolo 367, que actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA**, con C.I.F. G-83845818 y domicilio social en c/Serrano, 9, 28001, Madrid, España, inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante Orden Ministerial de 5 de marzo de 2004, bajo el número 28/1303.

En adelante, la "FUNDACIÓN".

Reconociéndose las partes plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio y obligar a las Instituciones por ellos representadas, a cuyos efectos

M A N I F I E S T A N

- I. Que la UNIVERSIDAD, de naturaleza pública, cuenta con la acreditación necesaria para la impartición del Máster Universitario de Acceso a las Profesiones de la Abogacía y la Procura, pudiendo establecer los convenios y acuerdos necesarios con las administraciones, instituciones y entidades que proceda.
- II. Que el Máster Universitario de Acceso a las Profesiones de la Abogacía y la Procura está en proceso de acreditación por ANECA.

III. Que la FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA, dentro de sus fines estatutarios fundacionales, ha creado un área de actividad denominado CÁTEDRA FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA, que posee el módulo formativo expresamente diseñado para los másteres de acceso a la profesión de abogado, con la finalidad de dar soporte a las universidades acreditadas en la impartición de las siguientes materias sobre la "Organización Profesional Básica del Abogado" y con los siguientes tiempos lectivos:

1ª Parte: Formas de ejercicio y asociación. A través de la plataforma on line

2ª Parte: La fiscalidad y las obligaciones contables de las distintas formas de ejercicio. A través de la plataforma on line

3ª Parte: La previsión social de los Abogados. Presencial u on line a convenir por ambas partes

4ª Parte: La responsabilidad civil y penal del Abogado y su aseguramiento. A través de la plataforma on line

5ª Parte: Organización del despacho y protección de datos. A través de la plataforma on line

6ª Parte: Marketing de despacho. A través de la plataforma on line

7ª Parte: RSC. Presencial u on line a convenir por ambas partes

IV. Que, en virtud de todo lo anterior, las partes convienen en otorgar el presente Convenio, el cual se registrará por los siguientes

ACUERDOS

Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la colaboración entre la UNED y la FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA a través de su programa formativo CÁTEDRA FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA, en el marco de la formación para el acceso a la profesión de abogado, durante el período de vigencia pactado.

Dicha colaboración se concreta en lo siguiente:

A) POR PARTE DE LA FUNDACIÓN:

- a. Facilitar a la UNIVERSIDAD, en el plazo y por los medios que las partes establezcan, los materiales que la MUTUALIDAD ha confeccionado para poder impartir el programa de la CÁTEDRA FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA a los y las estudiantes del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía que imparte la UNIVERSIDAD. La confección de dichos materiales será sin coste alguno para la UNIVERSIDAD.

- b. Organizar cursos/seminarios para impartir los contenidos del programa descrito en el manifiesta III.

B) POR LA UNIVERSIDAD:

- a. Facilitar a los y las estudiantes del Máster el programa anexo a este convenio en su integridad.
- b. Facilitar, en su caso, por parte de la Facultad de Derecho los medios para impartir el programa propuesto por la FUNDACIÓN.

Compromisos de las partes

1) La FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA se compromete a:

- a. Contribuir con la cantidad de 3.000 € por año natural a la realización de las actividades vinculadas al objeto del Convenio y acordadas con la UNED.
- b. Organizar conjuntamente con la Facultad de Derecho la impartición de los contenidos del programa descritos en el Manifiesta III.
- c. Facilitar las ayudas y becas convocadas por la Fundación a los alumnos del Máster Universitario en Acceso a las Profesiones de la Abogacía y la Procura.
- d. Comunicar y promover la participación de los alumnos del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía en los premios que convoque la Fundación, así como, en cualquier otra actividad formativa o de emprendimiento organizada por la misma, dentro de sus fines estatutarios fundacionales.

2) La UNIVERSIDAD se compromete a:

- a. Facilitar a los y las estudiantes del Máster el programa contenido en el manifiesta III en su integridad.
- b. Facilitar a través de la Facultad de Derecho y en coordinación con el Máster Universitario en Acceso a la Abogacía de esta Universidad, los medios para impartir el programa propuesto por la FUNDACIÓN a los y las estudiantes del máster que se matriculen en dicho programa.
- c. Colaborar con la FUNDACIÓN en la celebración y difusión de actos que redunden en la mejor formación de los y las estudiantes del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y al conocimiento de las actividades que realizan sendas instituciones vinculadas al desempeño profesional de la abogacía.
- d. Incluir el logotipo Fundación y la mención "Con la colaboración de la Fundación Mutualidad de la Abogacía" en aquellas actuaciones de promoción, difusión y publicidad que se realicen en el marco de este convenio, ya sean presenciales o a través de otros medios.

Propiedad intelectual

Serán titularidad de la FUNDACIÓN MUTUALIDAD ABOGACÍA los derechos derivados de la propiedad intelectual de los materiales formativos, logotipos y marcas que facilita a la UNIVERSIDAD.

Duración del convenio

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma pudiendo ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución anticipada.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, en cuyo caso a la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento, vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las Partes, designados por cada uno de los firmantes.

Dicha Comisión Mixta dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes.

Supletoriamente se le aplicarán las normas contenidas para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resolución de conflictos

Cualquier conflicto entre las partes relacionado con la aplicación, desarrollo o ejecución del presente Convenio será resuelto por las partes por medio de las oportunas negociaciones. En caso de no llegarse a un acuerdo, serán competentes los Tribunales Ordinarios de justicia de la ciudad de Madrid.

Modificación

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, a través de adenda al mismo.

Protección de Datos

Para cumplir con el convenio entre UNIVERSIDAD y Fundación no es necesario que se comuniquen datos personales entre las partes. Si se diera la necesidad de comunicar o compartir datos personales, ambas partes se comprometen a redactar un anexo a este convenio en que se regulen los términos en que se va a realizar el tratamiento de los datos.

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a la normativa española vigente. Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente Convenio se incluirán en los correspondientes registros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente Convenio. La legitimación del tratamiento de los datos se basa en la relación establecida y en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

Los datos podrán ser cedidos a las administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones legales; así como a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos.

Los titulares de los datos personales recabados por medio del presente Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose a las direcciones incluidas en este contrato como domicilio de las partes. Igualmente pueden reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Naturaleza jurídica

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa las controversias a que la ejecución del Convenio pudiera dar lugar. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución judicial de tales controversias.

Las partes se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas que no puedan haberse resuelto por la Comisión de Seguimiento.

Y, en prueba de aceptación y conformidad con todo cuanto queda expuesto, las partes otorgan el presente Convenio, en Madrid a fecha de la firma digital, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la UNIVERSIDAD

**Por la Fundación Mutualidad
Abogacía**

D. Ricardo Mairal Usón
Rector de la UNED

D.ª Blanca María Narváez Vega de
Seoane
Directora General Fundación
Mutualidad Abogacía